





DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE

CANCELACIÓN Y CADUCIDAD.

GERMAN ROMAN MANCILLAS.

VS.

JOSE TORRES LOPEZ.

M. 2145542 CABALLO BLANCO DE MEXICO Y DISEÑO. P.C.2170/2022(N-595)25423

ASUNTO: SE SOLICITA SE SIRVA PROPORCIONAR INFORMACIÓN.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN NÚMERO 12, ZONA CENTRO, C.P.36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Folio: 14468

Fecha: 19/ABR/2023 Hora: 15:39 Exped: P.C.2170/2022(N-595)25423 (LOC) ACQUERTNIENTOS A TEXCEROS 453349

D. C. (2022 (614452

-uanajuato .amiento



Por medio del presente, se hace de su conocimiento que esta Autoridad se encuentra tramitando el procedimiento indicado al rubro, en el cual por propio derecho, solicitó el requerimiento de informes y datos que a continuación se detalla, el cual fue admitido como medio probatorio dentro del presente procedimiento; por tal motivo, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 50, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le solicita proporcione a este Instituto la siguiente información:



- a. Si existe un permiso concedido el 22 de junio del año 2012 para la presentación en vivo de un grupo musical en las Fiestas de San Juan.
- b. Si en el evento de las Fiestas de San Juan se presentó "MI BANDA CABALLO BLANCO" o en su caso informe si se presentó "MI BANDA EL MEXICANO".
- c. Si se expidió permiso el 22 de junio del año 2012 para la presentación de "MI BANDA CABALLO BLANCO", o en su caso para "MI BANDA EL MEXICANO".
- d. Si existe algún permiso otorgado para la presentación en vivo de "MI BANDA CABALLO BLANCO", o en su caso para "MI BANDA EL MEXICANO"; informe cuantos y las fechas correspondientes.
- Si se expidieron carteles de publicidad para el evento del 22 de junio del año 2012 para la presentación de "MI BANDA CABALLO BLANCO", o en su caso para "MI BANDA EL MEXICANO".
- Si en sus registros existe un cartel de publicidad del evento en cuestión y de ser asi, se agregue a su informe copia certificada.

Lo anterior, debido a que, tal como fue señalado, dicha información fue ofrecida como prueba en el procedimiento de declaración administrativa de nulidad de la marca citada al rubro; puntualizando que si no se recibiese el informe u opinión, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado de

conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Mándese integrar a su expediente para todos los efectos legales que correspondan.- **NOTIFÍQUESE**.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, III, IV, V, IX, X, XV y XXXIV, 9, y Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1° de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 26, 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdos de fecha 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y 1°, 2°, 3° XXX, XXXV, XXXIX y tercer párrafo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 (reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en dicho medio informativo el 12 de agosto de 2022).

A T E N T A M E N T E EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE CANCELACIÓN Y CADUCIDAD

ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ

GERMAN ROMÁN MANCILLAS, POR PROPIO DERECHO.- SIERRA VENTANA 935, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIQUEL HIUDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.

JOSÉ TORRES LÓPEZ, POR PROPIO DERECHO. NICOLAS BRAVO NÚMERO 15, COLONIA CENTRO, C.P.74270, ENCARNACION DE DÍAZ, JALISCO.

RDR/LGC (RT)

NOTA. Al contestar favor de hacer referencia al folio, fecha y expediente de la etiqueta que se encuentra adherida en la esquina derecha de este oficio.